CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0674 26 DIC 2024

"Por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ identificada con la C.C. No 1.065.610.957, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de Conformación del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4 integrado por TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.364.037-2 y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.979.443-6.
3. Formulario del Registro Único Tributario del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023.
4. Formulario del Registro Único Tributario de TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ.
6. Certificado de existencia y representación legal de EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Se acredita que LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO identificada con cédula de ciudadanía No 45.537.162 ostenta la calidad de Representante Legal.
7. Formulario del Registro Único Tributario de EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LEIDY DIANA BARRERA PIZARRO
9. Resolución No ST- 1914 del 11 de diciembre de 2023 expedida por el Subdirector Técnico de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (E), estableciendo que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras y Rom, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** localizado en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Balcón del Cesar.
10. Certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar indicando que **"el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Se clasifica como vía secundaria"**
11. Certificado de existencia y representación legal de TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.065.610.957 ostenta la calidad de Representante Legal.
12. Copia de Minuta de Contrato de Obra No 2023 04 0013, cuyo Objeto es "Mejoramiento del tramo vial La Paz – Manaure, en el Departamento del Cesar"
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 122 del 11 de julio de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 30 y 31 de julio de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 122 del 11 de julio de 2024, los días 30 y 31 de julio de 2024 se realizó visita de inspección técnica conjunta, llevada a cabo por los suscritos servidores de CORPOCESAR y por parte del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023, el señor RAFAEL ALBERTO RAMÍREZ MUEGUES, en calidad de Residente de Obra.

Durante la diligencia de inspección se realizó recorrido por el tramo de vía objeto del contrato de obra No. 2023 04 0013, suscrito entre la Gobernación del Cesar y el CONSORCIO MANAURE VIAL 2023, que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR". En el recorrido se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, se corroboro la georreferenciación y características de los sitios propuestos para ocupación de cauce.

Al sitio de interés se accede tomando la vía que comunica al municipio de Valledupar con el municipio de La Paz, avanzando aproximadamente a 19.4 km se encuentra el desvío hacia el municipio de Manaure, cabe resaltar que el proyecto inicia en el casco urbano del municipio de La Paz, sobre la Carrera 8 con Calle 7.

El tramo vial de segundo orden que conecta los municipios de La Paz y Manaure tiene una longitud aproximada de 17,0 kilómetros, destinado a facilitar la movilidad entre estos puntos y mejorar la conectividad regional. Durante la inspección, se constató que la vía se encuentra pavimentada en su mayor extensión, sin embargo, se observaron deterioros en algunos tramos, estos daños consisten en irregularidades en el pavimento, lo cual afecta parcialmente la transitabilidad del sector; se constató que dentro del proyecto de mejoramiento del tramo vial, se pretende realizar la construcción y mejoramiento de sesenta y nueve (69) obras de drenaje; estas obras incluyen principalmente la construcción de alcantarillas circulares y obras tipo cajón (box culvert) con el fin de mejorar la capacidad de drenaje y la durabilidad de la vía.

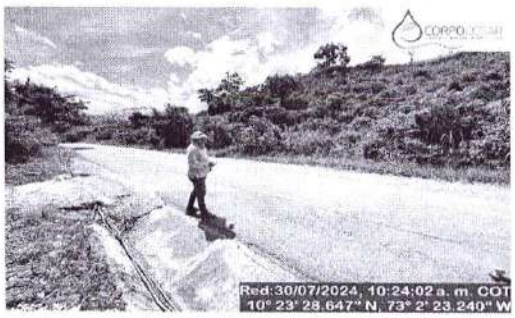

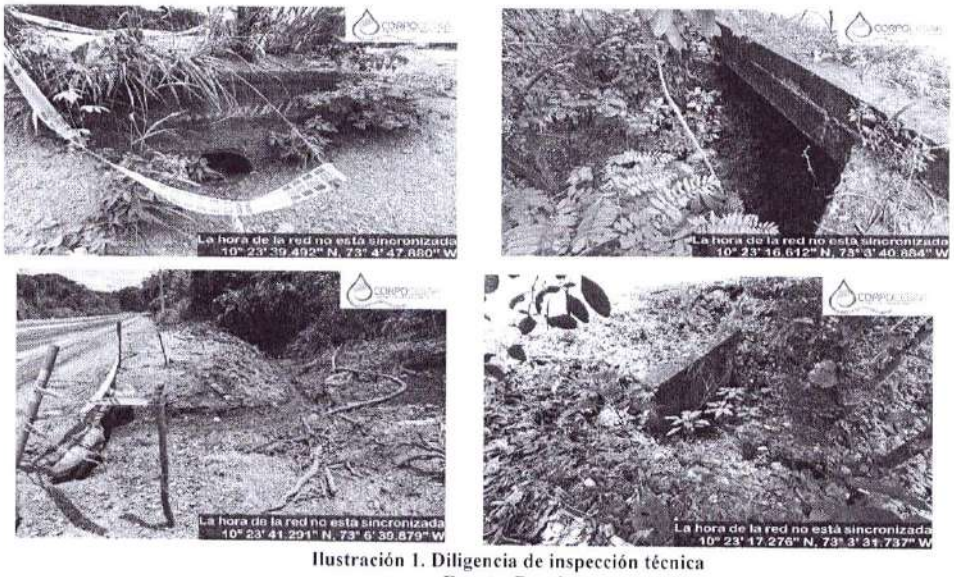

Ilustración 1. Diligencia de inspección técnica
Fuente: Propia

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No 122 DEL 11 DE JULIO 2024.

4.1. Jurisdicción del proyecto.

Una vez consultada la información georreferenciada, la cual se encuentra disponible en la herramienta web interactiva *"Geoportal"* del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)[1] y la herramienta *Google Earth*[2], los sitios solicitados para la autorización de ocupación de cauce en el TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE (Coord. Geog. Ref. Inicio 73°10'11"O - 10°23'16"N y Fin 73°01'51"O - 10°23'30"N) corresponden a un tramo ubicado en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure, departamento del Cesar.

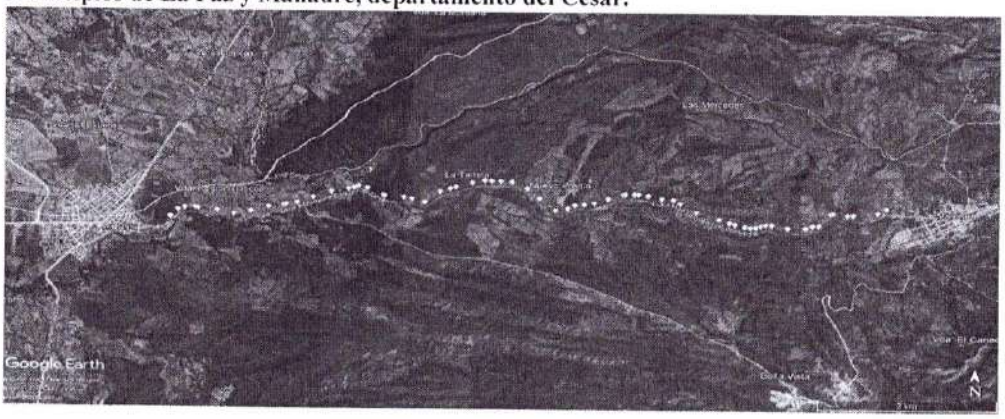

Ilustración 2. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el Tramo Vial La Paz – Manaure - Google Earth

[1] Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geoportal Consulta catastral https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral
[2] Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital https://earth.google.es/

4.2 Cuerpo de agua a utilizar

Los sitios de ocupación corresponden al cruce de corrientes hídricas permanentes, con escorrentías que drenan hacia el cauce del Rio Manaure, por lo que se pretende realizar la construcción y mejoramiento de obras de drenaje y subdrenaje transversal (alcantarillas y box culvert), en el tramo de la vía que conecta a los municipios de La Paz y Manaure, Cesar.

En concordancia a la documentación aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se obtiene que los cauces inspeccionados se encuentran dentro de la zonificación y codificación de las cuencas hidrográficas que se detalla en el documento realizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, por lo que se infiere que los puntos de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Rio Chiriamo y rio Manaure - NSS.

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM[3]	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica:	Rio Chiriamo y rio Manaure - NSS (SZH 2802-03)

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación propuestos.

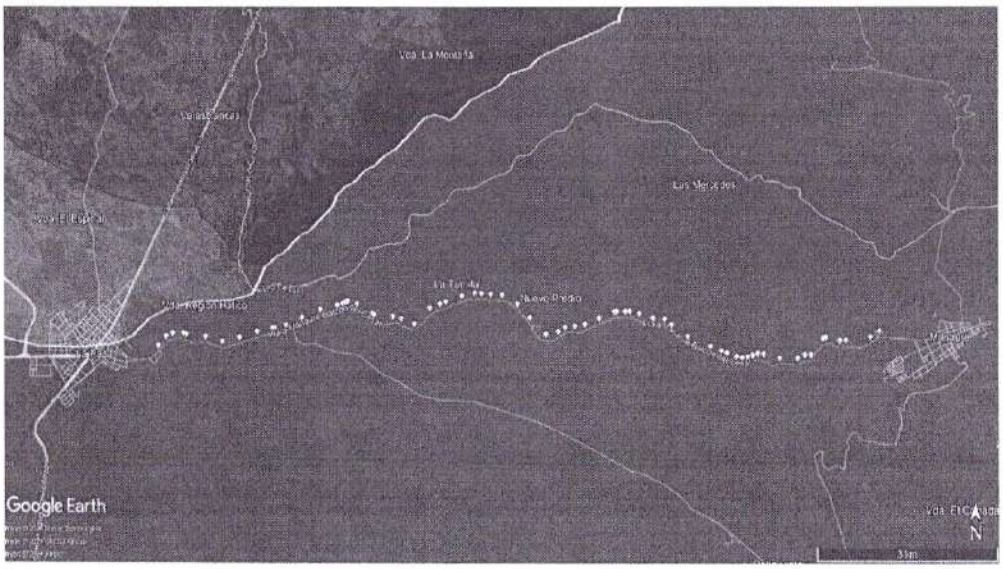

[3] INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM. zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia. Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013. Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf

Ilustración 3. Localización de los sitios de ocupación propuestos en unidad hidrográfica – Google Earth.

4.3 Descripción del proyecto vial. Se debe verificar si la actividad a ejecutar corresponde o no, a un proyecto de construcción de carretera o construcción de segunda calzada, en red vial nacional, secundaria o terciaria. En caso positivo no se adelantará el presente tramite de ocupación de cauce, ya que esos casos el instrumento requerido es la licencia ambiental.

El proyecto MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR consiste en el mejoramiento de la vía existente que va desde el casco urbano del municipio La Paz al casco urbano del municipio de Manaure Balcón del Cesar en el departamento del Cesar, dicha intervención se adelantará con el objetivo de optimizar la conexión entre estos municipios y facilitar el transporte de productos agrícolas y el turismo hacia el municipio de Manaure. Este proyecto es particularmente importante debido al mal estado actual de la carretera, el cual afecta la movilidad y el desarrollo económico de la región.

El tramo La Paz - Manaure es una vía pavimentada con una longitud de 17,0 kilómetros, que inicia en el PR0+000 en la zona urbana del municipio de La Paz sector centro con nomenclatura INVIAS ruta 8004, caracterizado por ser urbano y finaliza el PR16+998 ubicado en el municipio de Manaure Balcón del Cesar.

El proyecto requiere la realización de las siguientes actividades: replanteo topográfico, excavación necesaria para las fundiciones de las estructuras, estructura de la vía (terraplén-subbase-base- actividades de escarificación, nivelación y compactación del terreno), mejoramiento de la subrasante, afirmamiento, recubrimiento y protección de taludes, ampliación de la calzada y rectificación de curvas, obras hidráulicas menores, señalización y cierre frentes de obras, adecuación y accesos a predios y desvíos de tráficos, instalación de concreto, figurado de acero de refuerzo, producción de concreto, arranque y cargue de material, transporte y almacenamiento de materiales de obra, transporte de material sobrante de excavación y escombros y retiro de campamentos, recuperación de infraestructura de excavación y escombros.[4]

En concordancia a lo anterior, las actividades a desarrollar en el tramo vial La Paz – Manaure en el departamento del Cesar corresponde a un proyecto de mejoramiento de carretera, y no a la construcción de una nueva, ni de una segunda calzada en una vía principal nacional, secundaria o terciaria; La vía La Paz - Manaure no es parte de la red vial nacional principal, sino una carretera secundaria que facilita la movilidad entre municipios locales; las intervenciones y obras buscan mejorar las condiciones de la vía existente para aumentar su seguridad, funcionalidad y durabilidad.

4.4 Precisar si el proyecto corresponde o no, a una o varias de las actividades listadas en el Artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

Una vez revisada la documentación técnica y con base a la diligencia de inspección realizada en el TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, se puede precisar que no se requiere de licencia ambiental dado que el proyecto se acoge a algunas de las actividades que se listan en el Artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015[5], las cuales se relacionan a continuación:

[4] Información indicada en la Resolución No. ST-1914 de 11 DIC 2023
[5] Decreto 1076 de 2015 Ministerio de Ambiental y Desarrollo Sostenible www.minambiente.gov.co

- **Numeral 6: La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.**
- **Numeral 8: La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.**
- **Numeral 11: La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terraceo de taludes.**

4.5 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto consiste en el "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR". De acuerdo con la información técnica aportada por el solicitante, se tiene que las actividades, obras o trabajos a ejecutar en este tramo iniciaran desde la abscisa PR0+000 hasta la PR16+998, se pretende rehabilitar y pavimentar el tramo con una sección transversal que varía de 6.0 a 7.0 metros[6]. En el tramo vial se contempla la construcción y mejoramiento de sesenta y nueve (69) obras de drenaje y subdrenaje transversal, distribuidas de la siguiente manera:

TIPO DE OBRA	CANTIDAD
Alcantarillas de Ø36"	1
Box culvert tipo 1.00 x 1.00 mt	60
Box culvert de 1.00 x 1.50 mt	3
Box culvert de 2.00 x 4.00 mt	5

Tabla 2. Cantidad y tipo de obras a construir

De acuerdo con el alcance y las características del proyecto a ejecutar, las obras físicas del tramo de vía a intervenir se adelantarán con la siguiente secuencia[7]:

- **Señalización y cierre frentes de obra: Esta actividad contempla el suministro e instalación o aplicación de elementos de señalización de acuerdo con el manual de señalización vial.**
- **Desmonte y limpieza en zona no boscosa: Se limpiará el terreno natural que haga parte del área del proyecto y de las demás zonas laterales reservadas para la vía que se encuentren cubiertas por rastrojo, maleza, bosque, pastos, escombros, basuras o cualquier tipo de vegetación de tal manera que el terreno quede limpio y listo para el inicio de los trabajos.**
- **Adecuación y accesos a predios y desvíos de tráfico: Para evitar que se interrumpa el paso de las comunidades se adecuaran las vías de accesos y en caso de requerirse los desvíos de tráfico para evitar accidentes y atrasos en la movilidad de las comunidades.**
- **Movimiento de maquinarias y equipos: Esta actividad contempla el transporte de equipos y maquinaria apropiada para la ejecución de las obras como mezcladoras, retroexcavadoras, cargadores, compactadoras, motoniveladora, pavimentadora y**

[6] Información indicada en la Resolución No. ST-1914 de 11 DIC 2023
[7] Información indicada en el documento Actividades Constructivas

equipos de apoyo, etc. incluye también la movilización de materiales, asfalto, agregados finos y gruesos, aditivos etc.

- **Retiro de vegetación: Este trabajo consiste en el desmonte y limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparán las obras del proyecto vial y las zonas o fajas laterales reservadas para la vía, que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, pastos, cultivos, etc., incluyendo la remoción de tocones, raíces, escombros y basuras, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos.**
- **Excavaciones: Este trabajo consiste en el conjunto de las actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre y colocar en los sitios de disposición o desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación, canales y préstamos, indicados en los planos y secciones transversales del proyecto, con las modificaciones que ordene el Interventor.**
- **Demolición de estructuras: Consiste en la demolición total o parcial de estructuras que indiquen los documentos del proyecto, y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, en las áreas aprobadas por el Interventor.**
- **Mejoramiento de la subrasante: Se realizará la colocación en capas, humedecimiento o secamiento, conformación y compactación de recebo, para rellenos a lo largo de estructuras de concreto y alcantarillas, previa la ejecución de las obras de drenaje y subdrenaje contempladas en el proyecto o autorizadas por el Interventor.**
- **Construcción de obras de drenaje: Se hará la instalación de la tubería necesaria para las estructuras hidráulicas. Comprados a proveedores de la zona con todas las medidas ambientales y cumplimiento de NTC y normas INVIAS.**
- **Estructura de la vía (Terraplén – Subbase - Base): Se hará suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos y demás documentos del proyecto o establecidos por el Interventor.**
- **Pavimentación: Este trabajo consiste en la elaboración, transporte, colocación y compactación, de una o más capas de mezcla asfáltica MDC 19 de gradación continua, preparada y colocada en caliente (concreto asfáltico), de acuerdo con esta especificación y de conformidad con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos o determinados por el Interventor.**
- **Imprimación con emulsión asfáltica: Este trabajo consiste en el suministro, transporte, eventual calentamiento y aplicación uniforme de una emulsión asfáltica o un asfalto líquido sobre una superficie granular terminada, previamente a la extensión de una capa asfáltica o un tratamiento bituminoso. El riego también se podrá aplicar a bermas construidas en material granular y a sus taludes. El trabajo incluye también, eventualmente, el suministro y la aplicación de un agregado fino para la protección de la superficie imprimada.**
- **Instalación de concreto: Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado de los concretos de cemento hidráulico, utilizados para la construcción de las estructuras de drenaje, muros de contención y estructuras en general, de acuerdo con los planos y demás documentos del proyecto y las instrucciones del Interventor.**
- **Figurado de acero de refuerzo: Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, figurado y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones y recomendaciones dadas por el Interventor.**

Continuación Resolución No 0674 de 26 DIC 2024 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar.

8

- **Retiro de campamentos, recuperación de infraestructura y áreas afectadas: Reside en el retiro de todas las estructuras construidas y utilizadas a lo largo del proyecto y realizar la restauración de las áreas intervenidas.**

ESQUEMAS DE DETALLES CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS PROYECTADAS

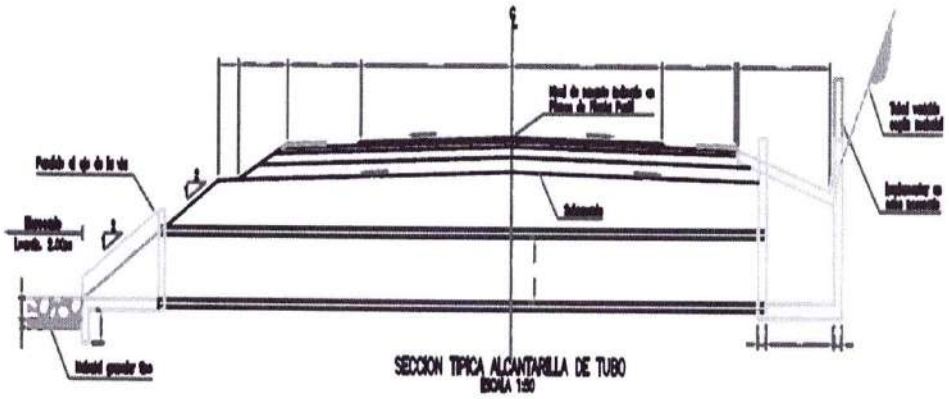

Ilustración 4. Sección transversa de alcantarilla circular Ø36"

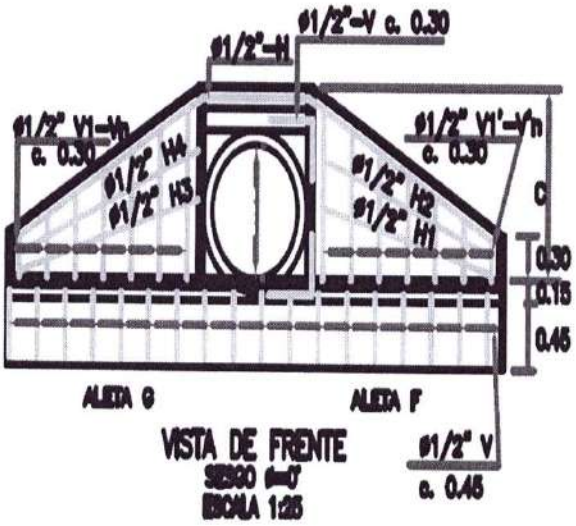

Ilustración 5. Vista en frente alcantarilla circular de Ø36"

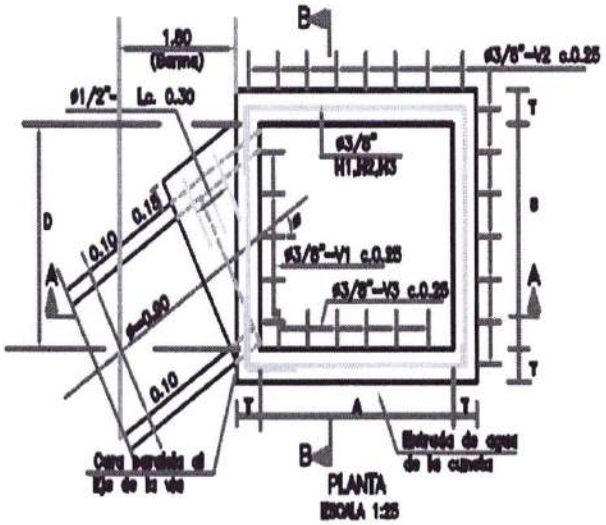

Ilustración 6. Vista en planta alcantarilla circular de Ø36"

Los boxes culverts se diseñaron y serán construido cumpliendo con las especificaciones que se requieran, teniendo en cuenta las cargas, la geotécnica y las necesidades de obra. El tipo de cimentación se diseñó según las condiciones del suelo y la relación entre las cargas aplicadas y la resistencia de la estructura del box, para este proyecto las dimensiones de la obra, variaría dependiendo de lo que se requiera a lo largo del tramo vial.

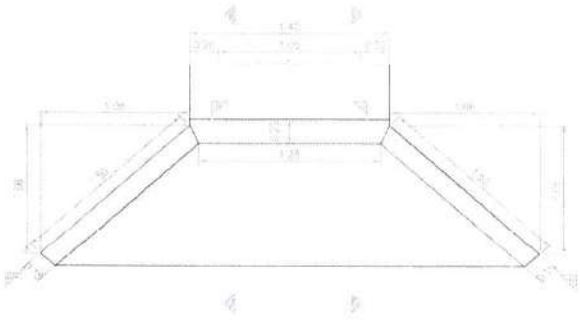

Ilustración 7. Vista en planta de cabezal del box culvert de 1.0 x 1.0 mt

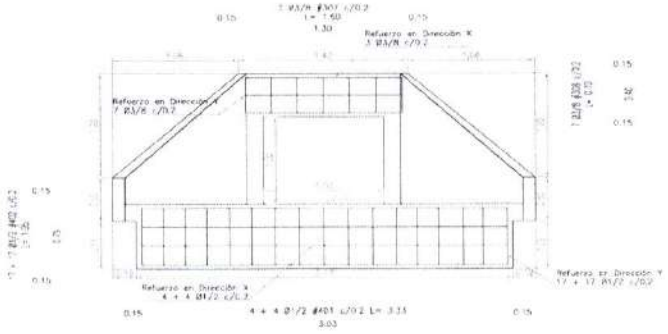

Ilustración 8. Vista de frente y refuerzo del cabezal de box culvert de 1.0 x 1.0 mt.

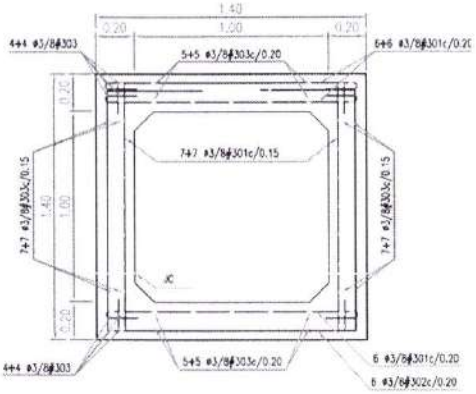

Ilustración 9. Sección box culvert de 1.0 x 1.0 mt

4.6 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

En razón a que las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en los formularios que acompaña la solicitud con el radicado No. 03122 del 15 de marzo de 2024 presentaron inconsistencia, las ubicaciones de las ocupaciones propuestas corresponden básicamente a las determinas y posteriormente aportadas por el usuario en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

PUNTO	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)[8]	
				LAT.NORTE	LONG. OESTE

[8] Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en http://www.sumapa.com

Continuación Resolución No 0674 de 26 DIC 2024 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar.

11

1	1+250	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'15.15"	73°9'32.70"
2	1+460	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'20.29"	73°9'28.26"
3	1+600	Box Culvert 1.00x1.50	Escorrentías	10°23'22.01"	73°9'24.12"
4	1+800	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'22.25"	73°9'17.59"
5	1+860	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'21.66"	73°9'15.71"
6	2+230	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'20.63"	73°9'3.89"
7	2+560	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'18.10"	73°8'53.39"
8	2+890	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'20.58"	73°8'42.91"
9	3+240	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'23.98"	73°8'31.98"
10	3+530	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'26.08"	73°8'22.62"
11	3+580	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'26.35"	73°8'21.06"
12	3+790	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'27.94"	73°8'14.30"
13	4+120	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'32.16"	73°8'4.40"
14	4+490	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'36.80"	73°7'53.18"
15	4+820	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'39.23"	73°7'42.62"
16	4+920	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'40.24"	73°7'39.51"
17	4+970	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'40.94"	73°7'37.95"
18	5+020	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'41.61"	73°7'36.53"
19	5+210	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'40.30"	73°7'30.72"
20	5+550	Box Culvert 1.00x1.50	Escorrentías	10°23'35.18"	73°7'20.87"
21	5+580	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'34.72"	73°7'20.00"
22	5+950	Alcantarilla Ø36"	Escorrentías	10°23'33.92"	73°7'8.18"
23	6+110	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'32.78"	73°7'3.22"
24	6+370	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'30.32"	73°6'55.11"
25	6+760	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'38.88"	73°6'45.92"
26	6+960	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'41.24"	73°6'39.81"
27	7+070	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'42.43"	73°6'36.38"
28	7+390	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'45.92"	73°6'26.46"

Continuación Resolución No 0674 de 26 DIC 2024 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar.

12

29	7+630	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'47.62"	73°6'18.88"
30	7+760	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'47.38"	73°6'14.62"
31	7+930	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'47.11"	73°6'8.98"
32	8+140	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'46.78"	73°6'2.13"
33	8+470	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'42.10"	73°5'52.81"
34	8+790	Box Culvert 1.00x1.50	Escorrentías	10°23'34.85"	73°5'45.37"
35	9+210	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'26.07"	73°5'35.67"
36	9+450	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'27.65"	73°5'28.24"
37	9+600	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'30.11"	73°5'24.11"
38	9+780	Box Culvert 2.00x4.00	Escorrentías	10°23'30.93"	73°5'18.37"
39	9+970	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'32.04"	73°5'12.32"
40	10+250	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'35.44"	73°5'3.74"
41	10+550	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'38.92"	73°4'54.60"
42	10+590	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'39.12"	73°4'53.32"
43	10+830	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'39.32"	73°4'45.43"
44	10+750	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'39.23"	73°4'48.06"
45	11+010	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'38.30"	73°4'39.77"
46	11+270	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'36.06"	73°4'31.55"
47	11+640	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'32.88"	73°4'20.43"
48	11+490	Box Culvert 2.00x4.00	Escorrentías	10°23'35.56"	73°4'24.49"
49	12+000	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'26.57"	73°4'10.49"
50	12+440	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'21.53"	73°3'56.94"
51	12+650	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'19.32"	73°3'50.43"
52	12+750	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'18.23"	73° 3'47.27"
53	12+940	Box Culvert 2.00x4.00	Escorrentías	10°23'16.67"	73°3'41.27"
54	13+040	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'16.06"	73°3'38.06"
55	13+140	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'16.46"	73°3'34.82"
56	13+230	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'17.47"	73°3'31.93"

57	13+330	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'18.47"	73°3'28.90"
58	13+440	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'18.27"	73°3'25.36"
59	13+750	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'16.25"	73°3'16.00"
60	14+080	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'16.51"	73°3'5.40"
61	14+220	Box Culvert 2.00x4.00	Escorrentías	10°23'18.42"	73°3'1.37"
62	14+220	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'18.42"	73°3'1.37"
63	14+330	Box Culvert 2.00x4.00	Escorrentías	10°23'18.51"	73°2'57.74"
64	14+680	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'27.24"	73°2'50.72"
65	14+730	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'27.92"	73°2'49.18"
66	15+000	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'26.38"	73°2'40.68"
67	15+100	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'26.60"	73°2'37.38"
68	15+550	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'28.60"	73°2'23.18"
69	15+740	Box Culvert 1.00x1.00	Escorrentías	10°23'31.83"	73°2'17.96"

4.7 Área del cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras hidráulicas, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura hidráulica, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

P.	ABSCISA	OBJETO DE OCUPACIÓN	DIMENSIONES		ÁREA TOTAL (m^2)
			L (m)	A (m)	
1	1+250	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
2	1+460	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
3	1+600	Box Culvert 1.00x1.50	9,12	5,52	50,34
4	1+800	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
5	1+860	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
6	2+230	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
7	2+560	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
8	2+890	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22

Continuación Resolución No 0674 de 26 DIC 2024 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar. 14

9	3+240	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
10	3+530	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
11	3+580	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
12	3+790	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
13	4+120	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
14	4+490	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
15	4+820	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
16	4+920	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
17	4+970	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
18	5+020	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
19	5+210	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
20	5+550	Box Culvert 1.00x1.50	9,12	5,52	50,34
21	5+580	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
22	5+950	Alcantarilla Ø36"	9,12	3,70	32,83
23	6+110	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
24	6+370	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
25	6+760	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
26	6+960	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
27	7+070	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
28	7+390	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
29	7+630	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
30	7+760	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
31	7+930	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
32	8+140	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
33	8+470	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
34	8+790	Box Culvert 1.00x1.50	9,12	5,52	50,34
35	9+210	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
36	9+450	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22

37	9+600	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
38	9+780	Box Culvert 2.00x4.00	9,12	10,52	95,94
39	9+970	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
40	10+250	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
41	10+550	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
42	10+590	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
43	10+830	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
44	10+750	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
45	11+010	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
46	11+270	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
47	11+640	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
48	11+490	Box Culvert 2.00x4.00	9,12	10,52	95,94
49	12+000	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
50	12+440	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
51	12+650	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
52	12+750	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
53	12+940	Box Culvert 2.00x4.00	9,12	10,52	95,94
54	13+040	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
55	13+140	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
56	13+230	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
57	13+330	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
58	13+440	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
59	13+750	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
60	14+080	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
61	14+220	Box Culvert 2.00x4.00	9,12	10,52	95,94
62	14+220	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
63	14+330	Box Culvert 2.00x4.00	9,12	10,52	95,94
64	14+680	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22

65	14+730	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
66	15+000	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
67	15+100	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
68	15+550	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22
69	15+740	Box Culvert 1.00x1.00	9,12	4,52	41,22

4.8 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir estructuras de drenaje y subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares y cajón, para que se conduzcan las aguas de las corrientes hídricas, con escorrentías que drenan hacia el cauce del Rio Manaure, las cuales se producen principalmente con eventos de precipitación en el tramo vial objeto de mejoramiento. Los sitios propuestos de ocupación donde se ubicarán las obras de drenaje se encuentran en la carretera correspondiente al tramo secundario que conecta a los municipios de La Paz y Manare en el departamento del Cesar.

De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de ejecutar el proyecto mediante la construcción de las estructuras hidráulicas, dadas las limitaciones que impone la condición existente de deterioro o mal estado de la vía.

Los sectores aledaños a la vía inspeccionada, corresponde a zona rural y de manera consistente presentan homogeneidad en su uso agrícola. El terreno del tramo del municipio de La Paz hacia Manare es de relieve montañoso. Gran parte de los terrenos rurales aledaños a los lados del derecho de vía poseen cerramientos y capa vegetal en sus áreas. La ejecución de las actividades de obra requerirá acentuar campamentos provisionales, movilización y uso de maquinarias, acopio de materiales y manejo de residuos sólidos y escombros; por lo que el solicitante deberá realizar un adecuado manejo ambiental durante la ejecución del proyecto y garantizar en la etapa de post construcción que las áreas cercanas queden en las mismas condiciones ambientales iniciales o mejores.

La construcción de las estructuras de drenaje en el tramo de vía se plantea como la alternativa necesaria para dar adecuado flujo de las aguas de las aguas por escorrentías que puedan generarse con las lluvias.

En ese sentido se valoran los estudios y diseños realizados por la consultoría del contrato y verificados por el contratista quien solicita el presente permiso, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño geométrico de la vía y el diseño estructural de las alcantarillas circulares y box culvert, mostrando que las condiciones de los sitios de ocupación permiten la realización de las obras con un impacto mínimo ambiental, en concordancia con el objetivo trazado por la Gobernación del Cesar como entidad que contrató al usuario para la ejecución del proyecto, de mejorar el desarrollo de infraestructura vial y movilidad del departamento, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.9 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar, por las estructuras de drenaje transversal, se encuentran sobre la vía existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, limitada por predios rurales.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención de las áreas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.10 Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación de cauce.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No. 901.730.288-4, autorización de ocupación de cauces para la construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal en el tramo vial que conecta a los municipios de La Paz y Manaure, Cesar, dando cumplimiento al Contrato de Obras 2023 04 0013, que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)[9]		ÁREA TOTAL (m^2)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
1	Escorrentías	10°23'15.15"	73°9'32.70"	41,22
2	Escorrentías	10°23'20.29"	73°9'28.26"	41,22
3	Escorrentías	10°23'22.01"	73°9'24.12"	50,34
4	Escorrentías	10°23'22.25"	73°9'17.59"	41,22
5	Escorrentías	10°23'21.66"	73°9'15.71"	41,22
6	Escorrentías	10°23'20.63"	73°9'3.89"	41,22
7	Escorrentías	10°23'18.10"	73°8'53.39"	41,22
8	Escorrentías	10°23'20.58"	73°8'42.91"	41,22

[9] Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en http://www.sumapa.com

Continuación Resolución No 0674 de 26 DIC 2024 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar.

9	Escorrentías	10°23'23.98"	73°8'31.98"	41,22
10	Escorrentías	10°23'26.08"	73°8'22.62"	41,22
11	Escorrentías	10°23'26.35"	73°8'21.06"	41,22
12	Escorrentías	10°23'27.94"	73°8'14.30"	41,22
13	Escorrentías	10°23'32.16"	73°8'4.40"	41,22
14	Escorrentías	10°23'36.80"	73°7'53.18"	41,22
15	Escorrentías	10°23'39.23"	73°7'42.62"	41,22
16	Escorrentías	10°23'40.24"	73°7'39.51"	41,22
17	Escorrentías	10°23'40.94"	73°7'37.95"	41,22
18	Escorrentías	10°23'41.61"	73°7'36.53"	41,22
19	Escorrentías	10°23'40.30"	73°7'30.72"	41,22
20	Escorrentías	10°23'35.18"	73°7'20.87"	50,34
21	Escorrentías	10°23'34.72"	73°7'20.00"	41,22
22	Escorrentías	10°23'33.92"	73°7'8.18"	32,83
23	Escorrentías	10°23'32.78"	73°7'3.22"	41,22
24	Escorrentías	10°23'30.32"	73°6'55.11"	41,22
25	Escorrentías	10°23'38.88"	73°6'45.92"	41,22
26	Escorrentías	10°23'41.24"	73°6'39.81"	41,22
27	Escorrentías	10°23'42.43"	73°6'36.38"	41,22
28	Escorrentías	10°23'45.92"	73°6'26.46"	41,22
29	Escorrentías	10°23'47.62"	73°6'18.88"	41,22
30	Escorrentías	10°23'47.38"	73°6'14.62"	41,22
31	Escorrentías	10°23'47.11"	73°6'8.98"	41,22
32	Escorrentías	10°23'46.78"	73°6'2.13"	41,22
33	Escorrentías	10°23'42.10"	73°5'52.81"	41,22
34	Escorrentías	10°23'34.85"	73°5'45.37"	50,34
35	Escorrentías	10°23'26.07"	73°5'35.67"	41,22
36	Escorrentías	10°23'27.65"	73°5'28.24"	41,22

37	Escorrentías	10°23'30.11"	73°5'24.11"	41,22
38	Escorrentías	10°23'30.93"	73°5'18.37"	95,94
39	Escorrentías	10°23'32.04"	73°5'12.32"	41,22
40	Escorrentías	10°23'35.44"	73°5'3.74"	41,22
41	Escorrentías	10°23'38.92"	73°4'54.60"	41,22
42	Escorrentías	10°23'39.12"	73°4'53.32"	41,22
43	Escorrentías	10°23'39.32"	73°4'45.43"	41,22
44	Escorrentías	10°23'39.23"	73°4'48.06"	41,22
45	Escorrentías	10°23'38.30"	73°4'39.77"	41,22
46	Escorrentías	10°23'36.06"	73°4'31.55"	41,22
47	Escorrentías	10°23'32.88"	73°4'20.43"	41,22
48	Escorrentías	10°23'35.56"	73°4'24.49"	95,94
49	Escorrentías	10°23'26.57"	73°4'10.49"	41,22
50	Escorrentías	10°23'21.53"	73°3'56.94"	41,22
51	Escorrentías	10°23'19.32"	73°3'50.43"	41,22
52	Escorrentías	10°23'18.23"	73° 3'47.27"	41,22
53	Escorrentías	10°23'16.67"	73°3'41.27"	95,94
54	Escorrentías	10°23'16.06"	73°3'38.06"	41,22
55	Escorrentías	10°23'16.46"	73°3'34.82"	41,22
56	Escorrentías	10°23'17.47"	73°3'31.93"	41,22
57	Escorrentías	10°23'18.47"	73°3'28.90"	41,22
58	Escorrentías	10°23'18.27"	73°3'25.36"	41,22
59	Escorrentías	10°23'16.25"	73°3'16.00"	41,22
60	Escorrentías	10°23'16.51"	73°3'5.40"	41,22
61	Escorrentías	10°23'18.42"	73°3'1.37"	95,94
62	Escorrentías	10°23'18.42"	73°3'1.37"	41,22
63	Escorrentías	10°23'18.51"	73°2'57.74"	95,94
64	Escorrentías	10°23'27.24"	73°2'50.72"	41,22

65	Escorrentías	10°23'27.92"	73°2'49.18"	41,22
66	Escorrentías	10°23'26.38"	73°2'40.68"	41,22
67	Escorrentías	10°23'26.60"	73°2'37.38"	41,22
68	Escorrentías	10°23'28.60"	73°2'23.18"	41,22
69	Escorrentías	10°23'31.83"	73°2'17.96"	41,22

Las obras por ejecutar serán permanentes, y se considera un tiempo de ejecución de diez (10) meses.

4.11 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en el documento de la minuta del contrato de obra No. 2023 04 0013, que estipula en su clausula 4, un plazo de ejecución de diez (10) meses, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de los trabajos.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1. El CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No. 901.730.288-4 en pretensión de ejecutar el proyecto con objeto de "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", requiere ocupar los cauces corrientes hídricas con escorrentías que drenan hacia el cauce del Rio Manaure, las cuales se producen principalmente con eventos de precipitación, para la construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal tipo alcantarillas circulares y box culvert en el tramo de vía, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada en el transcurso del trámite administrativo.

5.2. El CONSORCIO MANAURE VIAL 2023, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar las vías del departamento del Cesar de acuerdo con su diseño geométrico, estudios y diseño de obras hidráulicas, garantizando así la estabilidad de las vías en el transcurso del tiempo y optimizando el tránsito y la movilidad por las carreteras objeto del contrato de obra adjudicado a su firma.

5.3. Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurran las aguas de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras de drenaje en el tramo de vía, las obras de ocupación de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Continuación Resolución No 0674 de 26 DIC 2024 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar.

21

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".**

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de

Continuación Resolución No 0674 de 26 DIC 2024 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar.

22

noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende las áreas señaladas y georreferenciadas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4 debe responder por daños que pueda ocasionar.

8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Evitar la contaminación de los cauces, su ronda hídrica y/o del agua que por ellos discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
24. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
25. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
26. Allegar a CORPOCESAR, dentro de los 15 días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al expediente CGJ-A 020-2024, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:

    a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
    b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
    c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
    d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0674 de 26 DIC 2024 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, DEPARTAMENTO DEL CESAR", a nombre del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4, en jurisdicción de los municipios de La Paz y Manaure Cesar.

24

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO MANAURE VIAL 2023 con identificación tributaria No 901.730.288-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 26 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 020-2024